



**APRUEBA ANEXO A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA MUNICIPAL. "TALLERES INFORMACION COMUNITARIA".**

Huépil, 18 de Julio de 2019. -

DECRETO ALCALDICIO N ° 2528 / 2019./

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Los Memos N°387 de fecha 09 de Julio de 2019, derivado de alcaldía que ordena la ampliación del contrato de prestación servicios a Honorarios de don Camilo Ariel Friz Gómez, desde el 01 de Julio de 2019.
- d) El Decreto Alcaldicio N°308 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba el contrato de prestación de servicios a honorarios a don Camilo Friz Gómez.
- e) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Febrero del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y don Camilo Friz Gómez.
- f) El anexo al contrato de fecha 01 de Julio de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Camilo Ariel Friz Gómez.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra f) de los vistos, como se detalla, por quien se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Camilo Ariel Friz Gómez [REDACTED] \$800.000.-brutos mensuales.
(01/07/2019 al 31/10/2019).

- 2) Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] Programa Municipal "Talleres de Información Comunitaria." del presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)



Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- FDA/GPL/ESJ/RJS/cac.



ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. [REDACTED] por su (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y don Camilo Ariel Friz Gómez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la [REDACTED] Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

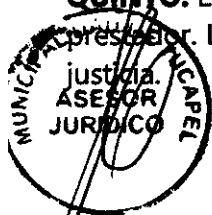
TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

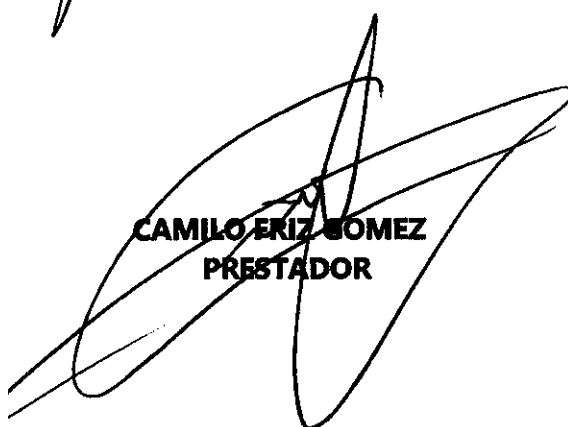
- 02 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 05 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal. Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente. Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de




CAMILO ERIZ GOMEZ
PRESTADOR



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)